

RESOLUCIÓN No. CJ-DG-2026-279

JORGE MAURICIO MARURI VECILLA

DIRECTOR GENERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las garantías básicas allí establecidas;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia";*
- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 números 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)"*;
- Que** el artículo 511 del Código Orgánico Integral Penal establece las reglas generales aplicables a las y los peritos, disponiendo que el Consejo de la Judicatura organizará el sistema pericial a nivel nacional;
- Que** el artículo 221 del Código Orgánico General de Procesos prescribe que: *"Perito. Es la persona natural o jurídica que, por razón de sus conocimientos científicos, técnicos, artísticos, prácticos o profesionales está en condiciones de informar a la o al juzgador sobre algún hecho o circunstancia relacionado con la materia de la controversia. Aquellas personas debidamente acreditadas por el Consejo de la Judicatura estarán autorizadas para emitir informes periciales, intervenir y declarar en el proceso (...)"*;
- Que** el artículo 14 del Código Orgánico de la Función Judicial preceptúa: *"La Función Judicial goza de autonomía económica, financiera y administrativa."*

Administrativamente se rige por su propia ley, reglamentos y resoluciones, bajo los criterios de descentralización y desconcentración";

- Que** el artículo 264 número 9 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone como facultades del Pleno del Consejo de la Judicatura: *"9. Fijar y actualizar: (...) c) el monto de las tasas y establecer las tablas respectivas por informes periciales, experticias y demás instrumentos similares (...) así como organizar el sistema pericial a nivel nacional (...)"*;
- Que** el artículo 280 número 5 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone como atribuciones de la Dirección General del Consejo de la Judicatura: *"5. Proponer y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial"*;
- Que** la Dirección General del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución CJ-DG-2023-221 de 24 de octubre de 2023, expidió el *"Modelo de Gestión del Servicio Pericial"*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 138-2024 de 16 de julio de 2024, expidió el *"Código de Ética de la Función Judicial"*, instrumento de cumplimiento obligatorio que busca promover una cultura de transparencia, integridad pública y legalidad en la prestación del servicio de justicia;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 216-2024 de 10 de diciembre de 2024, expidió el *"Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial"*, el cual regula todos los aspectos relacionados con la calificación, renovación, exclusión, gestión, administración y disciplina de las y los peritos a nivel nacional;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 219-2024 de 19 de diciembre de 2024, aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Consejo de la Judicatura, el cual establece como atribución de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial: *"Dirigir la elaboración y actualización de los modelos de gestión institucional y territorial; y los modelos operativos o de atención de los servicios de justicia (...)"*; y establece como atribución de la Subdirección Nacional de Órganos Auxiliares y Sistema Pericial: *"Proponer alternativas y ejecutar mecanismos para el desarrollo y mejora de los órganos auxiliares y sistema pericial"*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 082-2026 de 27 de mayo de 2026, resolvió aprobar el *"Plan Estratégico de la Función Judicial 2026-2031"*, el cual establece como ejes fundamentales la lucha contra la corrupción, el fortalecimiento institucional, la transformación digital y el acceso a una justicia oportuna y eficiente;

- Que** en virtud de las recientes actualizaciones normativas, estructurales y estratégicas de la Función Judicial, resulta imperativo renovar el instrumento de gestión operativa del sistema pericial para alinearlo con el Reglamento vigente (Resolución 216-2024), el Código de Ética (Resolución 138-2024) y la Planificación Estratégica 2026-2031 (Resolución 082-2026);
- Que** con memorando Nro. CJ-DNDMCSJ-2026-1072-M de 25 de agosto de 2026, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial remitió para conocimiento y aprobación de la Dirección General el proyecto de "Modelo Operativo del Servicio Pericial"; y,
- Que** mediante memorando Nro. CJ-DNJ-2026-1066-M de 18 de septiembre de 2026, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, remitió el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente, recomendando su aprobación.

En ejercicio de sus atribuciones legales y conforme lo establecido en el artículo 280, números 1 y 5 del Código Orgánico de la Función Judicial;

RESUELVE:

APROBAR EL MODELO OPERATIVO DEL SERVICIO PERICIAL

Artículo Único.- Expedir el Modelo Operativo del Servicio Pericial, anexo a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Única.- Deróguese expresamente la Resolución No. CJ-DG-2023-221 de 24 de octubre de 2023, mediante la cual la Dirección General del Consejo de la Judicatura expidió el "*Modelo de Gestión del Servicio Pericial*".

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, a cargo de las y los peritos como auxiliares de la justicia, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

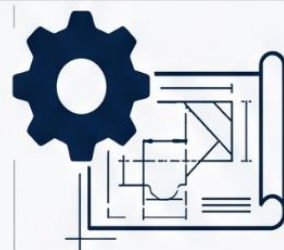
Notifíquese, publíquese y cúmplase.



Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 8 días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

JORGE MAURICIO MARURI VECILLA
Firmado digitalmente por JORGE MAURICIO MARURI VECILLA
Fecha: 2026.10.08 15:40:53 -05'00'

Mgs. Jorge Mauricio Maruri Vecilla
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA



MODELO



OPERATIVO



DEL SERVICIO PERICIAL



CRÉDITOS

Este Modelo ha sido elaborado por el Consejo de la Judicatura, bajo la iniciativa y conducción técnica de la Subdirección Nacional de Órganos Auxiliares y Sistema Pericial perteneciente a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial. Para el procesamiento de la información de este documento se utilizó la información recogida del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (Resolución 216-2024), Modelo de Gestión del Sistema Pericial (Resolución CJ-DG-2023-221) y de la atención a los requerimientos que recibe la Institución relativos al Sistema Pericial durante los años 2024 y 2026.

Nuestro agradecimiento a las compañeras y compañeros que contribuyeron en la revisión, especialmente al equipo de la Subdirección Nacional de Órganos Auxiliares y Sistema Pericial.

Director General

Mgs. Jorge Mauricio Maruri

Director Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial

Mgs. Pablo Andrés Herrera Naranjo

Subdirectora Nacional de Órganos Auxiliares y Sistema Pericial

Mgs. Tatiana Mercedes Orellana Cañar

Elaboración

Mgs. Ronald Alejandro Porras León,
Consejo de la Judicatura

Versión 1.0

7 de octubre de 2026

CONTENIDO

CRÉDITOS	1
CONTENIDO	2
PRESENTACIÓN	3
BASE LEGAL Y NORMATIVA.....	4
ÁMBITO COMPETENCIAL	5
DESARROLLO CONCEPTUAL	6
DIAGNÓSTICO SITUACIONAL	9
RELACIONAMIENTO INTERNO Y EXTERNO	10
ELEMENTOS ORIENTADORES DEL SERVICIO PERICIAL	11
PORTAFOLIO DEL SERVICIO PERICIAL	16
TIPOLOGÍA DEL SERVICIO PERICIAL	20
CADENA DE VALOR.....	22
REGISTRO DE APROBACIÓN	32

TABLAS E ILUSTRACIONES

Tabla 1. Resumen de Matriz de Competencias Consejo de la Judicatura	5
Ilustración 2. Crecimiento de calificaciones y designaciones periciales	9
Ilustración 3. Resumen de análisis del ámbito competencial y relacionamiento del Servicio Pericial	10
Ilustración 4. Misión y Visión del Servicio Pericial	11
Ilustración 5. Articulación Plan Nacional y Plan Estratégico de la Función Judicial	15
Tabla 6. Resumen del portafolio del Servicio Pericial	16
Ilustración 7. Tipología en función de la demanda del Servicio	21
Ilustración 8. Cadena de Valor	22

PRESENTACIÓN

El Consejo de la Judicatura, en su calidad de órgano instrumental de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, tiene como propósito fundamental asegurar el funcionamiento correcto, eficiente y coordinado de los órganos jurisdiccionales, administrativos, autónomos y auxiliares. Dentro de este marco, el servicio pericial desempeña un rol esencial como auxiliar de la administración de justicia, proveyendo a las y los juzgadores de los elementos técnicos y científicos necesarios para la toma de decisiones; en tal sentido, el Consejo de la Judicatura ha diseñado el presente Modelo Operativo del Servicio Pericial (MOSP), como un instrumento técnico orientador, el cual permite definir las líneas de atención aplicables para la prestación del servicio pericial.

La pericia, entendida como la capacidad de un experto para emitir criterios fundamentados en conocimientos técnicos y científicos, se ha convertido en un pilar esencial en el proceso judicial. Este proceso implica la investigación, análisis y emisión de conclusiones basadas en el conocimiento y la experiencia de la o el perito, plasmadas en un informe pericial que coadyuva a la resolución del juzgador y establece fundamentos para el dictamen de la sentencia.

La calidad de la prestación del servicio pericial puede influir en la forma en que se percibe la objetividad y la integridad de los peritos involucrados. En tal sentido, surge la necesidad de desarrollar un Modelo Operativo que permita coadyuvar a la organización del sistema, optimizar la experiencia del usuario, mejorar la eficiencia operativa y fortalecer la confianza ciudadana en el servicio pericial.

El presente Modelo Operativo del Servicio Pericial se ha desarrollado como un instrumento técnico estructurado con el objetivo de establecer los lineamientos, directrices y el marco de referencia necesarios para la gestión práctica del servicio. Su propósito principal es organizar eficientemente el sistema pericial, optimizar la experiencia de los usuarios, mejorar la eficiencia operativa de los procesos y, en consecuencia, fortalecer la confianza ciudadana en la administración de justicia. Mediante este modelo operativo, se busca garantizar que el servicio sea prestado por profesionales debidamente calificados, asegurando un entorno de objetividad, transparencia y calidad en cada peritaje.

BASE LEGAL Y NORMATIVA

Constitución de la República del Ecuador: Establece que la Función Judicial goza de autonomía administrativa, económica y financiera (Art. 168). Determina que la Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos (Art. 177). Instituye al Consejo de la Judicatura como el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina, con la función de definir y ejecutar políticas para la modernización y transparencia del sistema judicial (Arts. 178 y 181). Preceptúa la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones (Art. 233).

Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ): Consolida la autonomía y estructura de la Función Judicial (Arts. 2 y 14). Preceptúa que el Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental encargado de velar por la transparencia y la eficiencia (Arts. 254 y 264). Otorga facultades al Pleno para fijar y actualizar el monto de las tasas por informes periciales, organizar el sistema pericial a nivel nacional, sistematizar el registro de peritos autorizados y expedir los reglamentos o manuales de régimen interno para su funcionamiento (Art. 264).

Código Orgánico General de Procesos (COGEP): Define legalmente al perito y establece que únicamente las personas debidamente acreditadas por el Consejo de la Judicatura están autorizadas para emitir informes periciales e intervenir en los procesos (Art. 221).

Código Orgánico Integral Penal (COIP): Estipula las reglas generales para las y los peritos, incluyendo los requisitos mínimos que debe contener su informe (lugar, fecha, técnica utilizada, fundamentación científica, etc.), la obligatoriedad de comparecer a sustentar oralmente sus informes y la directriz de que el Consejo de la Judicatura organizará el sistema pericial a nivel nacional (Art. 511).

Código Orgánico Administrativo (COA): Define al perito en el ámbito de la administración pública y regula su designación y los plazos para la presentación de informes (Art. 297).

ÁMBITO COMPETENCIAL

La Matriz de Competencias aprobada en Resolución Nro. CJ-DG-2023-147, delimita las facultades y atribuciones normativas que definen el rol del sistema y regulan su gestión. El propósito de este documento es generar valor en los usuarios y evitar la duplicidad en su accionar; en tal sentido, con base a este instrumento se presenta la siguiente tabla resumen del análisis del ámbito competencial relativo al servicio pericial:

Tabla 1. Resumen de Matriz de Competencias Consejo de la Judicatura

COMPETENCIA	NORMATIVA	NIVEL	FACULTAD	ATRIBUCIÓN
GOBIERNO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	COFJ; Art. 264, núm. 9, lit. c	CENTRAL	REGULACIÓN	Fijar, actualizar y suprimir el monto de las tasas y establecer las tablas respectivas por informes periciales, experticias y demás instrumentos similares necesarios en la tramitación de causas.
	COFJ; Art. 264, núm. 10			Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente las resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.
GESTIÓN ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	COFJ; Art. 264 núm. 9 lit. c	CENTRAL DESCONCENTRADO	PLANIFICACIÓN	Organizar el sistema pericial a nivel nacional.

En este sentido el Consejo de la Judicatura ejerce competencias y facultades exclusivas emanadas de la ley.

 **Facultad de Regulación y Planificación (Pleno del Consejo de la Judicatura):** Como nivel central de gobierno de la Función Judicial, el Pleno tiene la competencia exclusiva de expedir, modificar o derogar resoluciones y manuales de régimen interno orientados a organizar el funcionamiento y las responsabilidades del sistema. A su vez, posee la atribución planificadora para organizar el sistema pericial a nivel nacional, sistematizar el registro de peritos idóneos y fijar las tasas por experticias y peritajes.

 **Facultad de Ejecución y Modernización (Dirección General):** A nivel central, la Dirección General ostenta la atribución de proponer y ejecutar los procedimientos necesarios para el mejoramiento, modernización y evaluación continua del servicio judicial.

Esto habilita a sus dependencias técnicas, como la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, a diseñar, implementar y actualizar modelos de gestión y modelos operativos que viabilicen la política judicial en el territorio. En conjunto, estas instancias dotan al Consejo de la Judicatura de la potestad legal y administrativa para estructurar este Modelo Operativo del Servicio Pericial.

DESARROLLO CONCEPTUAL

Para la correcta interpretación y aplicación de los lineamientos operativos de este modelo, se establecen los siguientes conceptos fundamentales:

Pericia:

El concepto de "*pericia*" se constituye en la "*sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte*"¹, en tal sentido, es la capacidad que debe tener un perito para realizar un peritaje ("*examen y estudio que realiza el perito sobre el problema encomendado para luego entregar su informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto por la ley*"²) en un campo o área particular. En el contexto legal y judicial, una pericia se refiere a la opinión o testimonio de un experto en un tema específico que se presenta ante un tribunal o una autoridad competente para ayudar en la toma de decisiones, resolver disputas o proporcionar claridad sobre cuestiones técnicas, científicas o profesionales.

La pericia consiste en "*la aplicación de los conocimientos del experto a un supuesto concreto, emitiendo un parecer, una opinión o facilitando información*"³. Es una actividad procesal desarrollada, en virtud de encargo judicial, por personas ajenas a las partes del juicio, especialmente calificadas por sus conocimientos técnicos o científicos, que suministran al juez pruebas, argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos que conducen a la verdad procesal⁴.

Perito:

Es la persona que, en razón de sus conocimientos científicos, técnicos, artísticos, prácticos o profesionales está acreditado para informar a la o al juzgador sobre algún hecho o circunstancia relacionado con la materia de la controversia. Aquellas personas debidamente acreditadas por el Consejo de la Judicatura estarán autorizadas para emitir informes periciales, intervenir y declarar en el proceso. En el caso de personas jurídicas, la declaración en el proceso será realizada por el perito acreditado que realice la pericia⁵.

No será obligatoria la acreditación en caso de que se trate de una o un experto extraordinario o que no tenga su domicilio en el Ecuador y que sea designada o designado como tal, cuando no existan peritos de la especialidad correspondiente en el país.

¹ Real Academia Española.

² Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas de Torres Edición 2006, pág.360; Ricardo Salas (2018) *La prueba pericial: gestión y contenido en un juicio de responsabilidad civil por daño ambiental*.

³ Flores, 2005:128.

⁴ Giacometto Ferrer, Ana (2003). *Teoría General de la Prueba Judicial*. Consejo Superior de la Judicatura.

⁵ Art. 221 del Código Orgánico General de Procesos.

En casos extraordinarios, cuando en una fase pre procesal o proceso judicial se solicite una o un perito en determinada especialidad para la cual no existan peritos calificados, excepcionalmente se requerirá la participación de una experta o experto en la especialidad correspondiente, en cuyo caso no se exigirá la acreditación y se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.

Servicio Pericial⁶:

Es un servicio prestado por un perito debidamente calificado, que, en razón de sus conocimientos científicos, técnicos, artísticos, prácticos o profesionales está en condiciones de informar a la o al juzgador sobre algún hecho o circunstancia relacionado con la materia de la controversia. Los servicios periciales pueden ser requeridos por órganos jurisdiccionales o administrativos, así como por empresas o particulares. Los servicios periciales pueden ser prestados por peritos a petición de parte o de oficio.

Sistema Pericial:

El sistema pericial es la organización e interrelación del conjunto de normas, procedimientos y recursos (actores y herramientas) que tienen como objetivo común la adecuada prestación del servicio pericial como auxiliar de la justicia. El sistema pericial se encamina a asegurar la calidad y cobertura del servicio y que los peritos que intervienen en los procesos judiciales o administrativos tengan los conocimientos y la experticia necesarios.

Sistema Informático Pericial⁷:

Es la herramienta tecnológica bajo la administración del Consejo de la Judicatura, como órgano de gobierno y vigilancia, que integra software y herramientas digitales con el fin de gestionar los procesos de manera automatizada o sistematizada de calificación, registro, designación, entre otros relacionados a la prestación del servicio pericial.

Catálogo de Especialidades Periciales⁸:

Es un instrumento que contiene la compilación de las diferentes áreas de conocimiento y especialidades en las que un perito puede ser acreditado para realizar dictámenes o informes periciales. El catálogo se elabora con el objetivo de unificar criterios respecto de las especialidades periciales existentes, a fin de que constituya una guía para la acreditación de los peritos, y para la selección de los mismos por parte de los órganos judiciales o administrativos.

⁶ Art. 4 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (Resolución 216-2024)

⁷ Art. 4 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (Resolución 216-2024)

⁸ Consejo de la Judicatura de Ecuador. (2022). Manual de catálogo de especialidades periciales. Quito, Ecuador.

Acreditación del Perito:

Proceso mediante el cual se determina si una persona es adecuada y calificada para desempeñar el papel de perito, acreditando su condición y facultad para desempeñar dicha actividad en un caso legal o judicial⁹. Este proceso es esencial para garantizar que los peritos que proporcionan opiniones expertas dentro de las causas pre-procesales y procesales, sean competentes y confiables en su campo de especialización. La acreditación se la realiza para una especialidad específica, no obstante, un perito puede acreditarse en varias especialidades.

Designación del Perito:

La designación del perito se refiere al acto o proceso mediante el cual una autoridad judicial, selecciona a una persona experta y calificada en un campo específico para actuar como perito en un caso judicial. Esta designación se realiza con el propósito de obtener una opinión técnica, científica o profesional imparcial y experta sobre cuestiones relacionadas con el caso. La designación podrá ser directa o sorteo.

Informe Pericial:

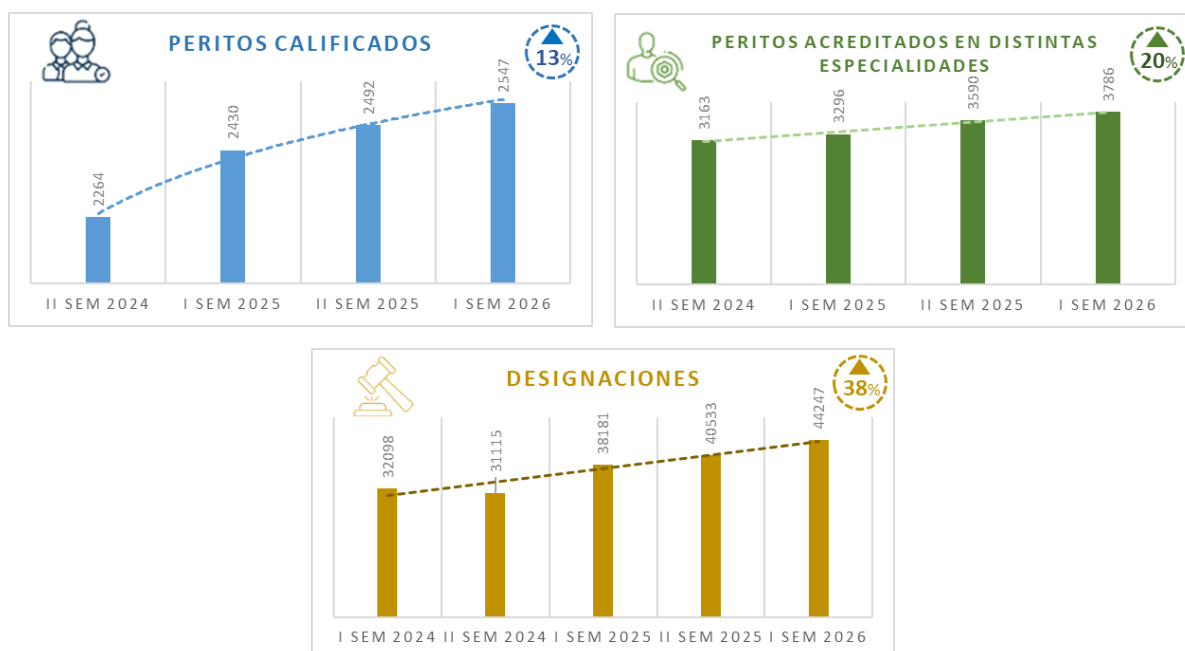
Es un documento escrito y exposición verbal que realiza un perito con experiencia y conocimientos especializados en un campo particular, con el propósito de proporcionar una evaluación, análisis u opinión experta sobre un asunto específico relacionado con un caso legal o una situación judicial.

⁹ Real Academia Española.

DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

El crecimiento del servicio pericial en el Ecuador como auxiliar de la justicia, se refleja en las cifras de los registros de calificaciones y designaciones de peritos, teniendo que desde el año 2024, el número de acreditaciones se ha incrementado en un 13% pasando de 2.264 peritos a 2.547 al primer semestre 2026; y, en el caso de designaciones de peritos en los procesos jurisdiccionales ha pasado de 32.098 a 44.247 significando un crecimiento del 38%.

Ilustración 2. Crecimiento de calificaciones y designaciones periciales



Fuente: Visualizador de Información Pericial (<https://www.funcionjudicial.gob.ec/servicio-pericial/visualizador-de-informacion-pericial/>) del Sistema Informático Pericial.

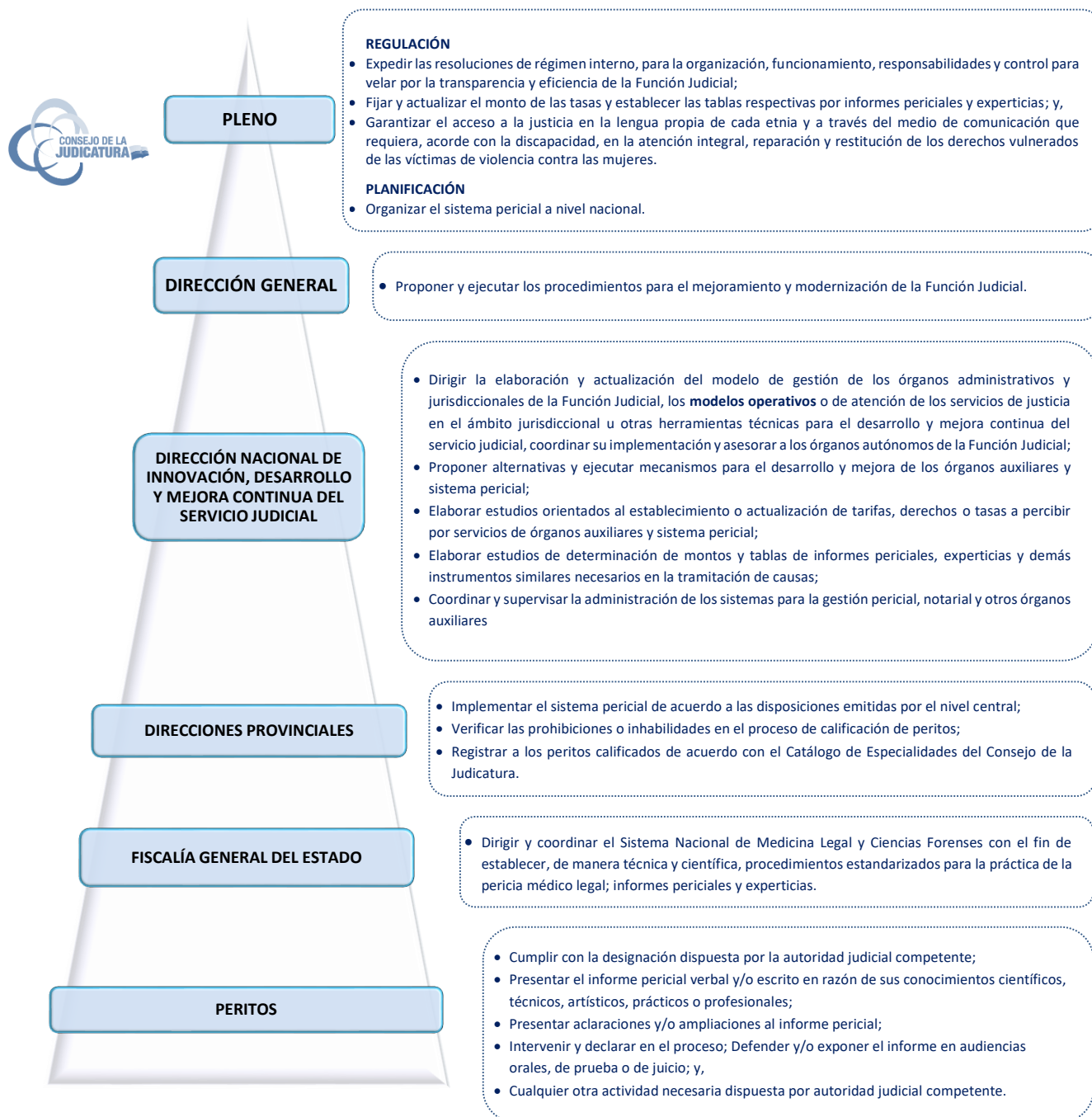
Elaboración: Subdirección Nacional de Órganos Auxiliares y Sistema Pericial

El Consejo de la Judicatura debe asegurar que este crecimiento sea ordenado y sostenible, para lo cual es necesario que sea acompañado del desarrollo del marco regulatorio, seguimiento, supervisión y herramientas técnicas como el presente Modelo que permitan el fortalecimiento de los actores claves del Sistema Pericial.

RELACIONAMIENTO INTERNO Y EXTERNO

Con base en la normativa vigente, la Matriz de Competencias, el Estatuto Orgánico y las resoluciones expedidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se presenta el siguiente resumen del análisis del ámbito competencial y el relacionamiento del Servicio Pericial:

Ilustración 3. Resumen de análisis del ámbito competencial y relacionamiento del Servicio Pericial



Elaboración: Subdirección Nacional de Órganos Auxiliares y Sistema Pericial

ELEMENTOS ORIENTADORES DEL SERVICIO PERICIAL

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

El direccionamiento estratégico como lineamiento general para la gestión del servicio pericial, se fundamenta en criterios técnicos y en el orden jerárquico normativo, determinado en la Constitución de la República del Ecuador; así como en los principios que regulan la administración pericial en el país.

Ilustración 4. Misión y Visión del Servicio Pericial



Elaboración: Subdirección Nacional de Órganos Auxiliares y Sistema Pericial

Si bien la misión y visión corresponde al Servicio Pericial como auxiliar de la administración de justicia, existe una corresponsabilidad de todos los actores. En este sentido, el Consejo de la Judicatura coadyuva a su cumplimiento mediante la administración integral del sistema informático pericial, la gestión de especialidades, la acreditación, la designación, el fortalecimiento de capacidades y el aseguramiento de la calidad, con ello busca proporcionar a los órganos jurisdiccionales y demás operadores de justicia, peritos calificados que ejerzan con independencia, oportunidad y confiabilidad, contribuyendo así a una justicia transparente, eficiente y basada en evidencia técnica y científica

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

PRINCIPIOS DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL

De conformidad con el artículo 2 de la Resolución 216-2024, que expide el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, este sistema se rige por los siguientes principios rectores: **legalidad, transparencia, credibilidad, alternabilidad, igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, méritos, independencia, celeridad, imparcialidad, especialidad, autonomía, responsabilidad e interculturalidad.**

PRINCIPIOS Y VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Con la finalidad de establecer el marco normativo de la integridad y los lineamientos indispensables que deben regir las conductas de sus servidoras y servidores, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió el nuevo "*Código de Ética de la Función Judicial*" mediante la Resolución 138-2024. Este instrumento es de cumplimiento obligatorio y busca promover una cultura de transparencia, integridad pública y legalidad.

De acuerdo con el Artículo 6 del referido Código de Ética, los **principios** que deben regir los actos y conductas en la Función Judicial son:

 **Acceso gratuito:** Acceso a la justicia sin distinción alguna.

 **Celeridad:** Ejercicio ágil, eficiente, eficaz y oportuno de las funciones.

 **Compromiso contra la corrupción:** Obligación de denunciar actos de corrupción para alcanzar una cultura de integridad.

 **Confianza y prestigio institucional:** Actuar para alentar a la ciudadanía a depositar su confianza en el sistema de justicia.

-  **Diligencia:** Desempeño ajustado a la ley, garantizando imparcialidad y respetando los plazos procesales.
-  **Imparcialidad:** Objetividad total, desprovista de prejuicios o influencias que parcialicen las actuaciones.
-  **Inclusión y no discriminación:** Respeto, tolerancia y equidad, valorando a las personas por su dignidad intrínseca.
-  **Independencia:** Funciones desarrolladas libres de presiones o influencias internas o externas.
-  **Integridad:** Conductas que honren la confianza ciudadana y eviten el reproche de un observador razonable.
-  **Legitimidad moral:** Lograda a través de la integridad de los actos y no solo por ocupar un cargo.
-  **Mérito:** Acceso a oportunidades basadas en probidad, desempeño y competencias.
-  **Motivación:** Decisiones fundamentadas, claras y con rigor analítico.
-  **Neutralidad:** Actuaciones disociadas de preferencias políticas e ideológicas.
-  **Prudencia:** Autocontrol razonable y responsable de las atribuciones.
-  **Transparencia:** Actuaciones fidedignas e irrefutables para evitar sospechas o desconfianza.

Asimismo, el Artículo 7 establece los **valores** éticos hacia los cuales se deben encaminar las conductas institucionales: **Colaboración y cooperación, Empatía, Honestidad, Justicia, Lealtad, Proactividad, Respeto, Veracidad, Responsabilidad institucional y Vocación de servicio.**

ARTICULACIÓN AL PLAN ESTRATÉGICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL 2026 - 2031

El Pleno del Consejo de la Judicatura, como órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, aprobó el "*Plan Estratégico de la Función Judicial 2026-2031*" mediante la Resolución 082-2026. Este instrumento marca una hoja de ruta técnica para modernizar la justicia, respondiendo a las necesidades de transparencia y eficiencia.

El servicio pericial enmarca sus objetivos y estrategias en coherencia con la planificación superior del Estado:

ALINEACIÓN GLOBAL (AGENDA 2030 ODS)

Se articula directamente con el Objetivo 16: *"Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas"*, impulsando la reducción de todas las formas de violencia y fomentando la paz.

ALINEACIÓN NACIONAL

Se sujeta al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 *"Ecuador no se detiene"* dentro del Eje Social (Objetivo 3), específicamente en la Política 3.5: *"Promover el acceso a la justicia inclusiva, la lucha contra la impunidad y la reparación a víctimas, que permita el pleno ejercicio de derechos de las y los ciudadanos"*.

Ejes Estratégicos de la Función Judicial 2026-2031: Para materializar estos objetivos, la planificación institucional define cinco ejes de transformación, a los cuales el servicio pericial aporta como auxiliar fundamental de la justicia:

-  **Eje 1: Lucha contra la corrupción, transparencia e independencia judicial.-** Busca garantizar la integridad institucional, previniendo actos de corrupción y negligencia en los servicios judiciales para generar confianza ciudadana.
-  **Eje 2: Fortalecimiento del talento humano, meritocracia y carrera judicial.-** Orientado a fortalecer las capacidades técnicas y éticas del personal mediante procesos meritocráticos (como la acreditación de peritos), formación continua y evaluación de desempeño.
-  **Eje 3: Transformación digital e innovación tecnológica del sistema judicial.-** Apunta a modernizar integralmente la infraestructura tecnológica y los sistemas de información, garantizando plataformas seguras e interoperables (como el Sistema Informático Pericial).
-  **Eje 4: Acceso a la justicia y mejora del servicio judicial.-** Asegura un servicio de justicia oportuno, accesible y eficiente con enfoque de derechos, eliminando barreras y fortaleciendo servicios especializados para grupos de atención prioritaria.
-  **Eje 5: Fortalecimiento institucional y modernización de la gestión judicial.-** Enfocado en fortalecer la operatividad optimizando procesos, incrementando la seguridad institucional y mejorando los mecanismos de sostenibilidad financiera y eficiencia administrativa.

Ilustración 5. Articulación Plan Nacional y Plan Estratégico de la Función Judicial



Índice: Plan Estratégico de la Función Judicial 2026 - 2031

Elaboración: Subdirección Nacional de Órganos Auxiliares y Sistema Pericial

La ilustración que antecede, esquematiza la relación misional que tienen las y los peritos en la prestación del servicio, en el marco de los objetivos del Plan Estratégico de la Función Judicial y los ejes institucionales determinados por el Pleno del Consejo de la Judicatura, alineados a los conceptos de servicio que el sistema judicial presta.

Esta alineación es de carácter referencial por cuanto depende de la constante articulación con los planes estratégicos institucionales y del Plan Nacional.

PORTAFOLIO DEL SERVICIO PERICIAL



El portafolio del servicio pericial es el conjunto de facultades, competencias y atribuciones relacionadas al sistema pericial enmarcado en el cumplimiento de sus obligaciones definidas en el marco jurídico vigente. La estructura de este portafolio constituye el insumo primordial para definir los eslabones de la Cadena de Valor del presente Modelo Operativo, con su descripción y beneficiarios, los cuales se vinculan transversalmente con los ejes de gestión estratégica del Consejo de la Judicatura, lo que asegura una articulación integral de los instrumentos técnicos orientadores. Para el efecto el portafolio del servicio pericial se establece en función de los actores del servicio pericial:

Tabla 6. Resumen del portafolio del Servicio Pericial

ROL	PORTAFOLIO DE SERVICIOS	PRODUCTO	USUARIO
 PERITO	Peritaje	- Informe pericial verbal y/o escrito. - Aclaraciones y/o ampliaciones al informe pericial. - Intervención en el proceso (Audiencias orales).	 JUEZ
	Acreditación de peritos	Registro de Peritos acreditados.	 POSTULANTE PERITO
	Administración del Catálogo de Especialidades Periciales	Catálogo de Especialidades Periciales.	 TODOS LOS ACTORES
	Identificación de terna de expertos (extraordinarios).	Terna de expertos para procesos judiciales.	 JUEZ

Elaboración: Subdirección Nacional de Órganos Auxiliares y Sistema Pericial

SERVICIO PERICIAL CON ENFOQUE DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS, INTERGENERACIONAL, INTERCULTURAL E INTERSECCIONALIDAD

RESUMEN DE ENFOQUES¹⁰

Enfoque de derechos humanos: Consiste en el reconocimiento y respeto pleno e irrestricto de los derechos humanos de todas las personas, conforme a lo establecido en la Constitución y en las normas supranacionales, sin admitir desigualdades derivadas de estereotipos sociales que puedan generar discriminación hacia las y los usuarios del servicio pericial. Este enfoque promueve que las y los peritos adopten acciones orientadas a proteger y garantizar los derechos y las libertades individuales de las personas durante la realización de sus pericias e informes.

Enfoque de género: Consiste en comprender los factores que inciden en la construcción de las relaciones sociales y en las desigualdades asociadas a lo masculino y lo femenino. Este enfoque permite a las y los peritos analizar y valorar las situaciones como manifestaciones de relaciones de poder sustentadas en la persistencia y legitimación de desigualdades sociales, las cuales se reflejan en vínculos inequitativos entre hombres, mujeres y personas de diversa condición sexo-genérica. En este marco, por ejemplo, las y los peritos deben aplicar este enfoque al evaluar situaciones que involucren violencia intrafamiliar o delitos de género.

Enfoque de interculturalidad: Consiste en el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural presente en todo el territorio nacional. Este enfoque visibiliza la existencia de jerarquías sociales construidas en torno a las distintas culturas, muchas veces sostenidas por prácticas de racismo y exclusión, las cuales pueden profundizar la vulneración de derechos de quienes participan en procesos judiciales o administrativos que requieren servicios periciales. Las y los peritos deben considerar este enfoque al interactuar con personas de diversas culturas y al realizar peritajes que involucren aspectos culturales específicos.

Enfoque intergeneracional: Consiste en reconocer que cada etapa del ciclo de vida: niñez, adolescencia, madurez y adultez; conlleva necesidades y derechos específicos, lo que implica priorizar la identificación y atención de las vulnerabilidades propias de cada una. En este sentido, las y los peritos deben, por ejemplo: garantizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes al realizar evaluaciones psicológicas o físicas, así como respetar la voluntad de las personas adultas mayores, precautelando su bienestar integral y patrimonial en peritajes relacionados con la capacidad legal o la administración de bienes.

¹⁰ Política Integral de género en la Administración de Justicia especializada en violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes o miembros del núcleo familiar y sus herramientas de aplicación (Resolución 158-2023), Página 54.

Enfoque de interseccionalidad: Se refiere a la comprensión de la interrelación entre diversos factores como el género, la orientación sexual, la etnia, la raza, la clase social, entre otros, los cuales pueden generar formas múltiples y simultáneas de discriminación y, en consecuencia, situaciones de exclusión en el ejercicio efectivo de derechos. En este sentido, es fundamental que las y los peritos reconozcan estas interacciones para ampliar su análisis sobre las distintas manifestaciones de desigualdad y exclusión social, y así contar con herramientas que les permitan garantizar los derechos de las personas en la aplicación de sus conocimientos técnicos y científicos.

APLICACIÓN DE ENFOQUES

 **Atención prioritaria y trato equitativo:** De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en la prestación del servicio pericial se prohíbe toda forma de discriminación, ya sea directa o indirecta, por razones de edad, etnia, discapacidad, condición física, situación migratoria, estado de salud o cualquier otra distinción de carácter personal o colectivo. En este marco, se debe garantizar a los grupos de atención prioritaria un trato equitativo, así como la protección y el ejercicio pleno de sus derechos.

 **Inclusión efectiva:** En el desarrollo de la labor pericial se deben implementar los ajustes razonables necesarios para garantizar que todas las personas accedan al servicio en igualdad de condiciones. Estos ajustes comprenden modificaciones y adaptaciones pertinentes, de acuerdo con las necesidades específicas de cada usuario, a fin de asegurar el ejercicio pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Dichos ajustes no deben implicar una carga desproporcionada o indebida para las y los peritos; sin embargo, sí deben contemplar adecuaciones en los procesos de evaluación, protocolos e infraestructura (cuando aplique), orientadas a eliminar o reducir las barreras que limiten o impidan una participación plena y efectiva. Los ajustes razonables deberán adecuarse a las características de cada usuario, en particular de personas adultas mayores o con discapacidad intelectual, sensorial, física o psicosocial (mental).

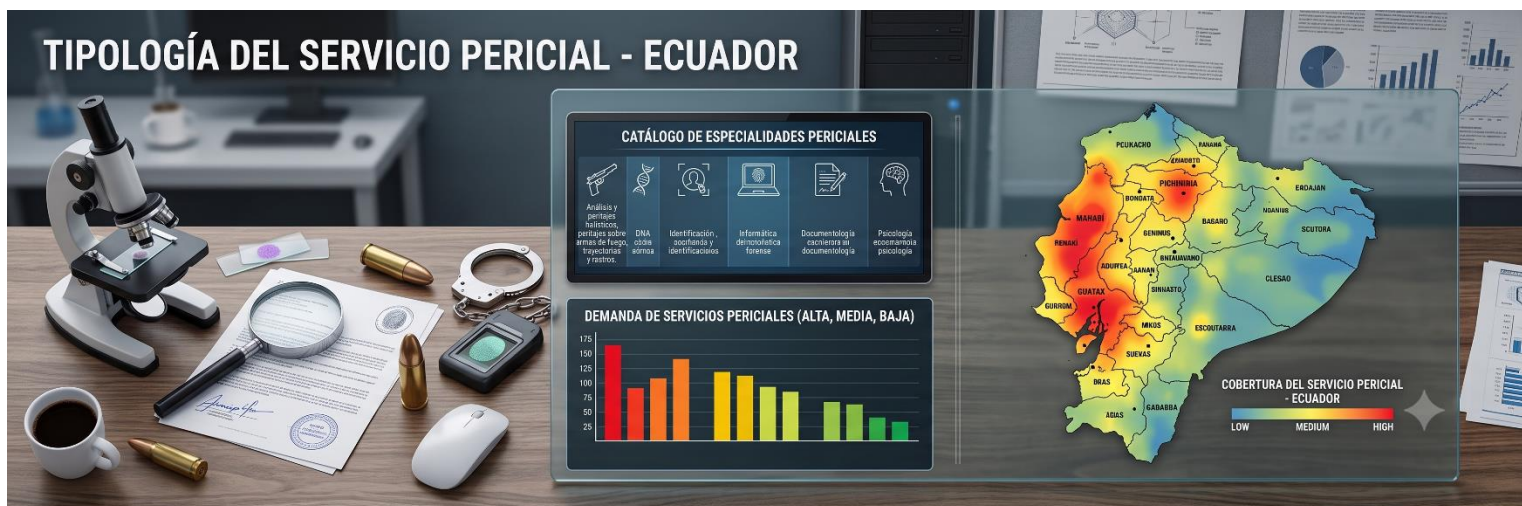
 **Respeto por la Interculturalidad:** Ecuador es un país diverso, pluricultural y multiétnico, en el que conviven nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubios, así como población mestiza y blanca, cada uno con identidades, lenguas, como el kichwa y el shuar, tradiciones, vestimentas y cosmovisiones propias. En este contexto, la Constitución prohíbe toda forma de discriminación por motivos de idioma o etnia. En consecuencia, la intervención pericial debe garantizar una comunicación libre, intercultural, inclusiva, diversa y participativa, en cualquier medio y forma, respetando el idioma propio de las personas. Cuando sea necesario, se debe permitir que la persona usuaria comparezca asistida por un traductor o intérprete si no comprende o no habla el idioma en que se desarrolla la pericia.

 **Lenguaje claro, escucha activa y confirmación de comprensión:** Toda información relativa al proceso pericial deberá brindarse utilizando un lenguaje claro, sencillo, coloquial y concreto, explicando los tecnicismos cuando sea necesario, y adaptándose a las características de la persona (edad, madurez, nivel educativo, capacidad intelectual, situación de discapacidad o condiciones socioculturales). Se deberá comprobar de manera efectiva la comprensión de las personas respecto de los procedimientos a realizarse durante la pericia. Para este efecto, se requiere una actitud de escucha activa, paciente y respetuosa. Cuando se evidencie falta de comprensión, confusión o dudas, la o el perito deberá reformular las explicaciones las veces que sean necesarias, utilizando un lenguaje claro y accesible, evitando generar situaciones de nerviosismo, presión o incomodidad, y asegurando que todas las inquietudes sean debidamente aclaradas.

 **Uso apropiado del lenguaje:** Las y los peritos deberán comunicarse con naturalidad, claridad y respeto, evitando el uso de expresiones estigmatizantes, revictimizantes, así como de infantilismos o diminutivos que puedan afectar la dignidad de las personas.

 **Interés superior del niño:** En las pericias que involucren a niñas, niños y adolescentes, el abordaje y los procedimientos deberán orientarse prioritariamente a garantizar su bienestar y derechos, por encima de los intereses o conflictos de sus progenitores o cuidadores. Se deberá procurar que las condiciones de evaluación sean adecuadas, seguras y minimicen cualquier impacto negativo en su desarrollo.

TIPOLOGÍA DEL SERVICIO PERICIAL



EN FUNCIÓN DE LA ESPECIALIDAD

La tipología del servicio pericial en función de su especialidad corresponde a la estructuración del **Catálogo de Especialidades Periciales** que contiene la compilación de las diferentes áreas de conocimiento y especialidades en las que un perito puede ser acreditado para realizar dictámenes o informes periciales. El catálogo se elabora con el objetivo de unificar criterios respecto de las especialidades periciales existentes, a fin de que constituya una guía para la acreditación de los peritos, y para la selección de los mismos por parte de los órganos judiciales o administrativos.

Esta tipología, reflejada en el Catálogo de Especialidades Periciales es administrada por el Consejo de la Judicatura y se encuentra registrada en el Sistema Informático Pericial y de manera referencial en la página web institucional.

EN FUNCIÓN DE LA DEMANDA DEL SERVICIO

La tipología del servicio pericial en función de la demanda, corresponde a la clasificación de las especialidades periciales según su volumen de designaciones y nivel de cobertura.

En tal sentido, se establece la siguiente categorización:

Ilustración 7. Tipología en función de la demanda del Servicio



Elaboración: Subdirección Nacional de Órganos Auxiliares y Sistema Pericial

En la Metodología para la Cobertura del Servicio Pericial, se establecen los rangos y el cálculo para determinar las especialidades periciales que corresponden a cada tipología definida en la ilustración anterior o sus equivalentes.

De ser necesario esta clasificación también podrá estructurarse la tipología del servicio pericial en función de la cobertura, para lo cual se debe considerar lo que establezca la “Metodología para la Cobertura del Servicio Pericial”, en la que se clasifiquen las especialidades periciales por el volumen de peritos calificados como oferta de disponibilidad del servicio; y, las designaciones como una característica fundamental de la demanda recibida por cada una de las especialidades. En este sentido, la tipología del servicio pericial es un esquema integrador de características de las áreas/profesiones y especialidades periciales, oferta y demanda: identificándose aquellas que se encuentran con déficit de peritos, es decir que aquellas que, con un alto volumen de designaciones, disponen de un reducido número de peritos calificados, produciendo un exceso de designaciones periciales y afectando la calidad del servicio pericial; o, aquellas que frente a un alto volumen de designaciones, disponen de un alto número de peritos calificados; así mismo aquellas que, frente a un bajo volumen de designaciones, disponen de un reducido número de peritos calificados; o, aquellas que se encuentran con un superávit, que frente a un bajo volumen de designaciones, disponen de un alto número de peritos calificados.

CADENA DE VALOR

La Cadena de Valor es el conjunto de procesos involucrados en la entrega de valor a los usuarios; en tal sentido, describe lógicamente cómo se desarrollan los procesos, buscando añadir en cada eslabón de la cadena un concepto de valor. Su diseño se alinea con las competencias, facultades y atribuciones establecidas en el marco de los instrumentos creados para el efecto¹¹.

En este contexto, a continuación, se plantean los procesos que estructuran la cadena de valor del servicio pericial en el país, los cuales mantienen concordancia con la normativa legal vigente.

Ilustración 8. Cadena de Valor



Elaboración: Subdirección Nacional de Órganos Auxiliares y Sistema Pericial

¹¹ Art. 17 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-223.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS DE LA CADENA DE VALOR



DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno y administración encargado de ejecutar las políticas de mejoramiento y modernización del servicio de justicia.

Es así que, el Pleno del Consejo de la Judicatura actúa como órgano gobernante del sistema pericial, con facultades para regular, organizar, planificar y emitir lineamientos y directrices de mejora en conjunto con sus órganos internos de administración.

Además de su facultad de regulación, y con el propósito de planificar el servicio pericial, el Consejo de la Judicatura define en este instrumento los criterios del direccionamiento estratégico, el cual contempla en su estructura: la Misión, Visión, Principios, Valores Éticos Institucionales y el Rol Institucional articulado al Plan Estratégico de la Función Judicial, y establece los lineamientos y directrices que coadyuven a mejorar y modernizar los procesos relativos a la prestación del servicio en el país.



GESTIÓN DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES

De conformidad con el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, la Subdirección Nacional de Órganos Auxiliares y Sistema Pericial del Consejo de la Judicatura, es la encargada de Administrar el Sistema Pericial Integral; y en tal virtud, actualizará de forma permanente el Catálogo de Especialidades Periciales, de acuerdo con las necesidades del sistema.

Para este efecto la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial en el ámbito de sus competencias, establecerá el procedimiento para la administración del catálogo (inclusión y actualización de especialidades), de la misma manera gestionará los planes y programas para el fortalecimiento y mejora continua de este instrumento.

El Catálogo de Especialidades Periciales se encuentra contenido en el Sistema Informático Pericial de la Función Judicial; adicionalmente, y de manera informativa se publica en la página web del Consejo de la Judicatura.



GESTIÓN DE ACREDITACIÓN

Toda persona para ser considerada como perito del Consejo de la Judicatura, debe estar previamente acreditada de conformidad con la ley y el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.

De conformidad a lo mencionado en desarrollo conceptual del presente instrumento, la acreditación constituye el proceso mediante el cual se determina si una persona es idónea y calificada para ejercer la actividad pericial, validando su condición y facultad para desempeñarse en el ámbito legal o judicial. Este proceso es esencial para garantizar que los peritos que proporcionan opiniones expertas ante una autoridad judicial sean competentes y confiables en su campo de especialización.

Por su naturaleza jurídica, la acreditación de profesionales o expertos como peritos del Consejo de la Judicatura, en un trámite que se ejecuta a petición de parte; es decir, se trata de un proceso estrictamente voluntario.



GESTIÓN DE DESIGNACIÓN

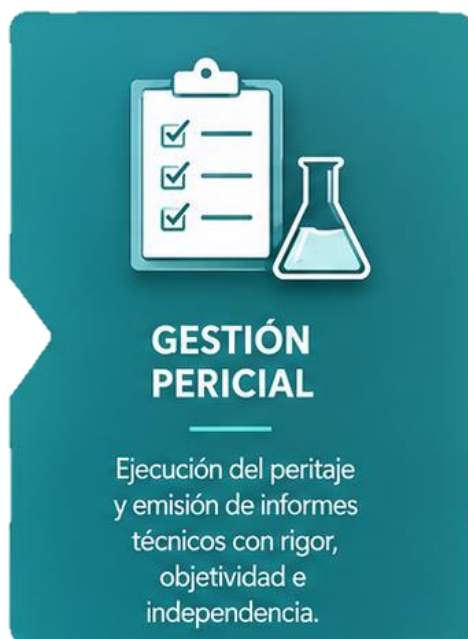
Asignación oportuna
de peritos según
especialidad y
requerimiento judicial.

GESTIÓN DE DESIGNACIÓN

Los órganos jurisdiccionales a través de los juzgadores son los principales usuarios del servicio pericial, al cual recurren para obtener elementos técnicos de convicción para la sustanciación y resolución de procesos judiciales, cuando dicho órgano lo considere necesario.

De conformidad con lo mencionado en el desarrollo conceptual del presente instrumento, la designación del perito se refiere al acto o procedimiento mediante el cual la autoridad judicial o las partes involucradas en un proceso seleccionan a una persona experta y cualificada en un campo específico para actuar como perito en una causa pre-procesal o procesal. Esta designación se realiza con el propósito de aportar una opinión técnica, científica, artística o especializada de carácter imparcial sobre los hechos del caso.

El proceso para la designación de las y los peritos se encuentra normados en los cuerpos legales vigentes, así como en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.



GESTIÓN PERICIAL

Los órganos jurisdiccionales requieren del conocimiento especializado, la experiencia y la objetividad de las y los peritos para garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Los peritos desempeñan un rol decisivo en la resolución de controversias en distintas materias, aportando elementos de convicción para la determinación de los hechos. Sus informes periciales facilitan la toma de decisiones judiciales justas, debidamente fundamentadas en evidencia técnica y científica.

En efecto, los órganos jurisdiccionales se apoyan sustancialmente en los servicios periciales de expertos en diversas disciplinas para tomar decisiones informadas y justas. Estos peritos desempeñan un papel esencial en el sistema de justicia al aportar con un medio de prueba basado en conocimientos especializados y objetivos dentro de los procesos judiciales.

En este sentido, el presente acápite aborda la actividad medular del servicio pericial, definiendo al peritaje como la prestación sustantiva y al informe pericial como su producto final.

De los deberes del perito

Las obligaciones y deberes de las y los peritos se encuentran normados en los cuerpos legales pertinentes; así como en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.

De la técnica, herramientas y materiales

Para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio pericial, las y los peritos deberán utilizar en razón de su área de experticia, las técnicas, métodos, procedimientos, herramientas, equipamientos y materiales pertinentes y adecuados a fin de garantizar la confiabilidad y eficiencia del resultado de la pericia. La selección y aplicación de estos elementos deberá estar sustentada de conformidad con la normativa vigente y en aplicación de los principios científicos de sus respectivas áreas de conocimiento, propendiendo al uso de elementos vigentes en los que se considere el desarrollo tecnológico que permita obtener y evaluar la evidencia necesaria para fundamentar el informe.

En tal sentido, las técnicas, métodos, procedimientos, herramientas, equipamientos y materiales, deberán ser pertinentes y suficientes al objeto de la pericia y deben tener relación con la causa judicial, a fin de que sean de utilidad para probar el hecho controvertido. Esto significa que el resultado debe ser conducente, pertinente y significativo.

El peritaje debe seguir un orden lógico y homogéneo, propio de una metodología o conocimiento científico para que las partes y el juez se introduzcan en el tema en una forma razonada. De esta manera, los resultados tendrán una consecuencia lógica de las motivaciones expuestas por el perito.

Del informe pericial

De conformidad con lo mencionado en el desarrollo conceptual del presente instrumento, el informe pericial es un documento escrito y de sustentación verbal que realiza un perito con experiencia y conocimientos especializados en un campo particular, con el propósito de proporcionar una evaluación, análisis u opinión experta sobre un asunto específico relacionado con un caso legal o una situación judicial. El informe pericial, sus explicaciones o aclaraciones, se presentarán de forma verbal y por escrito de conformidad con la normativa procesal correspondiente.

El formato y contenidos del informe pericial se encuentran normados en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial. Para facilitar su aplicación, el Consejo de la Judicatura pone a disposición en la página web institucional, a efectos de que pueda ser descargado, conocido, estudiado y utilizado por las y los interesados.

Características de la gestión pericial

En virtud de lo expuesto la gestión pericial, debe contar con las siguientes características del servicio:

-  Conocimientos científicos, técnicos, artísticos, prácticos o profesionales suficientes y vigentes;
-  Técnicas, métodos, procedimientos, herramientas, equipamientos y materiales, pertinentes y suficientes al objeto de la pericia;
-  Estándares de calidad en razón del área de conocimiento científico;
-  Relación al hecho controvertido de la causa judicial;
-  Estructuración lógica y homogénea, propia de una metodología o conocimiento científico;
-  Resultados oportunos, conducentes, pertinentes y significativos para el hecho controvertido;
-  Sustento en la normativa vigente, principios y estándares científicos de sus respectivas áreas de conocimiento; y,
-  Responsabilidad, independencia, imparcialidad, integridad, transparencia, diligencia, calidez y respeto.



FOMENTO DE COBERTURA

Considerando que, la acreditación de profesionales o expertos como peritos del Consejo de la Judicatura por su naturaleza legal se constituye en un proceso que se ejecuta a petición de parte, es decir, es voluntario; con el fin de organizar el sistema pericial y gestionar la mejora continua de los servicios, la institución promueve la cobertura de peritos en las diferentes especialidades, a través de la promoción, socialización y gestión directa con profesionales, priorizando las especialidades que por su demanda requieren de cobertura de peritos.

Para tal efecto, el Consejo de la Judicatura, establece la “Metodología para la Cobertura del Servicio Pericial”; y, en concordancia diseñará e implementará planes, programas, proyectos o estrategias comunicacionales que coadyuven al fortalecimiento del servicio y a la cobertura de especialidades periciales, para lo cual se considerará la vinculación con la academia, cuerpos colegiados y ciudadanía en general para motivar y aumentar el interés de formar parte del sistema pericial como auxiliar de la justicia.

La cobertura de servicios periciales es de suma importancia para el sistema de justicia y en la investigación de delitos. Por lo tanto, la implementación de programas para aumentar el número de peritos es esencial para garantizar la disponibilidad de expertos en diversas disciplinas periciales, a esta labor se integra la tipología que identifica las especialidades con déficit de peritos y define la pauta de priorización para su eficaz implementación.



SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Monitoreo, evaluación y mejora continua del desempeño del servicio pericial.



SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Uno de los elementos clave para la mejora continua del servicio, es el seguimiento a la prestación pericial, a fin de asegurar que esta labor cumpla con los preceptos normativos, los lineamientos institucionales y las dimensiones de calidad establecidas, que permitan identificar las brechas operativas y tomar decisiones informadas para fortalecer y optimizar la prestación del servicio.

El Consejo de la Judicatura como organizador del sistema pericial, encargado del establecimiento y ejecución de políticas para el mejoramiento y modernización del servicio; diseñará e implementará a través de sus dependencias desconcentradas, planes, estrategias o mecanismos de acompañamiento encaminados a garantizar que las y los peritos acreditados mantengan altos estándares de desempeño.

Para este fin, es necesario contar con datos e información clave de la gestión pericial que en lo principal nace de los registros de los sistemas que administra; y que, puede incluir encuestas de percepción a usuarios y peritos, registros de tiempos, seguimiento de casos, para llevar a cabo las acciones correctivas necesarias para mejorar el servicio pericial.

REGISTRO DE APROBACIÓN

ROL	CARGO	FIRMA
APROBADO POR	DIRECTOR NACIONAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL	PABLO ANDRES HERRERA NARANJO Firmado digitalmente por PABLO ANDRES HERRERA NARANJO
REVISADO POR	SUBDIRECTORA NACIONAL DE ÓRGANOS AUXILIARES Y SISTEMA PERICIAL	TATIANA MERCEDES ORELLANA CAÑAR Firmado digitalmente por TATIANA MERCEDES ORELLANA CAÑAR Fecha: 2026.10.07 11:41:03 -05'00'
EQUIPO DE REVISIÓN SNOASP	JEFE DEPARTAMENTAL	PABLO EDUARDO VASCONCZ PILLAJO Firmado digitalmente por PABLO EDUARDO VASCONCZ PILLAJO Fecha: 2026.10.07 11:15:54 -05'00'
	SUPERVISOR	EDISON MAURICIO SISALEMA SANCHEZ Firmado digitalmente por EDISON MAURICIO SISALEMA SANCHEZ Fecha: 2026.10.07 10:36:06 -05'00'
	ANALISTA 2	JOHANNA PAOLA DIAZ GUEVARA Firmado digitalmente por JOHANNA PAOLA DIAZ GUEVARA Fecha: 2026.10.07 10:28:13 -05'00'
	ANALISTA 2	VERONICA SOLEDAD MURILLO GUEVARA Firmado digitalmente por VERONICA SOLEDAD MURILLO GUEVARA Fecha: 2026.10.07 09:44:18 -05'00'
	ANALISTA 2	DANIEL MAURICIO PESANTEZ CORONEL Firmado digitalmente por DANIEL MAURICIO PESANTEZ CORONEL Fecha: 2026.10.07 10:00:23 -05'00'
	ABOGADO 1	DIANA CAROLINA ANDRADE PAVON Firmado digitalmente por DIANA CAROLINA ANDRADE PAVON Fecha: 2026.10.07 09:54:21 -05'00'
ELABORADO POR	JEFE DEPARTAMENTAL *	 Firmado digitalmente por ALEJANDRO PORRAS LEÓN Fecha: 2026.10.07 10:00:23 -05'00'

*Funcionario autor del instrumento con cambio administrativo fuera de la DNDMCSJ.